



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CUT: 84665-2021

San Isidro, 24 de enero de 2022

OFICIO N° 0112-2022-ANA-DCERH

Ingeniero

Marco Antonio Tello Cochachez

Director

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351 (cruce av. la paz)

Miraflores.-

Asunto : Opinión No favorable al Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N°00140-2021-SENACE-PE/DEAR que declaró la No Conformidad del Informe Técnico Sustentatorio para la "Mejora Tecnológica del Programa de Monitoreo Ambiental de Calidad de Agua de Mar de la Central Termoeléctrica Chilca 1"

Referencia : Oficio N° 0889-2021-SENACE-PE/DEAR
Oficio N° 0951-2021-SENACE-PE/DEAR
Oficio N° 1003-2021-SENACE-PE/DEAR
Oficio N° 0023-2022-SENACE-PE/DEAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales remite el recurso de reconsideración indicado en el asunto interpuesto por ENGIE ENERGÍA PERÚ SA., y solicita emitir opinión técnica conforme al artículo 81 de la Ley 39338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, luego de haber revisado el Recurso de Reconsideración se encuentra que cinco (05) de las siete (07) persistencias no fueron subsanadas, motivo por el cual esta Autoridad, emite opinión No favorable de acuerdo a lo que concluye el Informe Técnico N° 0004-2022-ANA-DCERH-LACV, el cual se adjunta.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (25) folios

LADR/RVVS/LACV: Wendy M.

c.c.: Jefatura
G.G.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : AC771590

